

Mr. MARCO A. AMOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457



CPL. JUANITA GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA
RED DE SALUD PUNO
MAT. 0905549

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de Mayo del 2025

VISTO: El OFICIO N°025-2025-O-ADM-RED-SALUD-PUNO y expediente adjunto en veintitrés folios; INFORME LEGAL N°003-2025-AL/RED SALUD PUNO; MEMORANDUM N°267-2025-D/RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM -N°047-2025-SDM-RED-SALUD-PUNO; INFORME N°010-2025-AT-CCH-RED DE SALUD-PUNO; OFICIO N°032-2025-UC-AT/RED SALUD PUNO; OFICIO N°027-2025-UE-ADM/RED SALUD PUNO; OFICIO N°45-2025-J-ADM-RED-SALUD-PUNO; MEMORANDUM N°322-2025-D/RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N°61-2025-ADM-RED-SALUD-PUNO; INFORME N°012-2025-AT-CCH-RED DE SALUD-PUNO; OFICIO N°038-2025-UE-AT/RED SALUD PUNO; -ADM/RED SALUD PUNO; OFICIO N°61-2025-ADM-RED-SALUD-PUNO con registro N°3886; y, la DIRECTIVA N° 001-2025-RED DE SALUD PUNO/UE 919-405 "DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN, USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUNO", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 034-2006, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, sujetándose adicionalmente a las disposiciones señaladas en el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece que los "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad", precisando que procede, entre otros supuestos, para la "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". El numeral 1) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 mediante la cual se "Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos" establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15; asimismo, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva, establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



[Firma]
CPA. Susana Lora
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA
RED DE SALUD PUNO
MAT. 0903549

[Firma]
ABG. MARCO A. ACUS APUMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 00157

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de Mayo del 2025

Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; concordante con el artículo 20° numeral 2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Que, con INFORME N°010-2025-AT-CCH-RED DE SALUD-PUNO de fecha 31 de marzo del 2025 la encargada de Fondo Fijo – Caja Chica eleva la propuesta de Directiva para encargo Interno al Jefe del Área de Tesorería; con OFICIO N°032-2025-UC-AT/RED SALUD PUNO de fecha 31 de marzo del 2025 lo remite a la Jefe de la Unidad de Economía; quien a su vez, con OFICIO N°027-2025-UE-ADM/RED SALUD PUNO de fecha 01 de abril del 2025 lo remite a la Oficina de Administración para su revisión y posterior aprobación; con OFICIO N°45-2025-J-ADM-RED-SALUD-PUNO de fecha 02 de abril solicita a dirección de la Red de Salud Puno, autorización para proyectar resolución de aprobación de la Directiva de Encargos Internos;



Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades institucionales programadas por la institución, el Director de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N°322-20252-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 04 de abril del 2025, ha visto por conveniente autorizar la proyección del acto resolutivo que apruebe la DIRECTIVA N° 001-2025-RED DE SALUD PUNO/UE 919-405 "DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN, USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUNO";



Que, para ello se debe tener en consideración, lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, menciona en el numeral 1.1. Sobre el Principio de legalidad, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, asimismo, el artículo 72° numeral 72.2 de la normativa citada, señala que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, en razón a ello, considerando que la Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto determinado, mediante éste documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general, teniendo por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. Las Directivas son normativas estrictamente técnicas que tienen por finalidad, precisar políticas y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en el cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo, por su propia característica normativa, establece la implementación y operatividad de las actividades administrativas, siendo que se cuenta con la aprobación de las unidades orgánicas técnicas, administrativas, legales, correspondientes, para emitir la aprobación mediante acto resolutivo;



CPL. J. J. [Firma]
JEFE DE LA UNIDAD DE ECONOMIA
RED DE SALUD PUNO
MAT. 0905549

Abg. MARCO A. ALDOS APOMAYTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 06 de Mayo del 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 32185 – Ley General del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT-Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Área de tesorería, a lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Economía; a lo revisado y aprobado por la Oficina de Administración; con el visto bueno de la Unidad de Logística y Asesoría legal de la Red de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-RED DE SALUD PUNO/UE 919-405 "DIRECTIVA PARA LA AUTORIZACIÓN, USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE FONDOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUNO", constituida por nueve (9) numerales y tres (3) Anexos en diez (10) folios que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento estricto de lo regulado en Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución por parte de todos los órganos y unidades orgánicas de la Red de Salud Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración la difusión y remita copia de la presente Resolución y Directiva, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Red de Salud Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del texto íntegro de la presente Resolución y Directiva en el Portal de Transparencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

[Firma]
M. L. [Firma]
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP 87398